



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

05/08/2021 12:50:43

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7384fb0-15db-05b2-7655-0050569634e7





INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA FASE I Y FASE II DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS “I JUEGOS DEL AGUA” EN LA REGIÓN DE MURCIA

01. Propuesta de elevación AL CONSEJO DE GOBIERNO
02. Borrador de Decreto
03. Propuesta del Director General de Deportes
04. Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
05. Resolución de inscripción de constitución en el Registro Nacional de Asociaciones
06. Conformidad-Declaración responsable
07. Certificados Tributarios-Seguridad Social-IBAN-CIF
08. Memoria deportiva y económica.
09. Informe jurídico.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

La Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 609774, es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La ADESP organiza la primera edición de los “Juegos del Agua” con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de deportes acuáticos. Se trata de un evento único en el que se desarrollará durante 10 días entre el 22 de septiembre y el 2 de octubre del año 2022, 12 campeonatos de España oficiales en la Región de Murcia.

Los “Juegos del Agua”, se considera un proyecto de largo recorrido, que usa el deporte como palanca para la reconstrucción económica y social, dadas las implicaciones que tienen para la industria deportiva y la economía local por su alto valor de retorno social.



Así mismo, los “Juegos del Agua” se va a considerar la competición más importante de deportes acuáticos por selecciones nacionales y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tendrá este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos a nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, y dadas las fechas de celebración del evento en el entorno costero de nuestra Región tendrá un gran impacto económico en el sector turístico y ayudando desestacionalizar la oferta turística.

El impacto publicitario que generará la celebración de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, dada la presencia que tendrán en medios de comunicación locales, regionales y, nacionales, revertirá directamente en la Región de Murcia, ya que se desarrollarán 12 campeonatos de España en la Región de Murcia, lo que servirá de escaparate para los visitantes nacionales y extranjeros.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Asociación del Deporte Español es la única entidad que dispone de los derechos deportivos, según lo dispuesto en los convenios que ha celebrado con diferentes Federaciones Españolas, y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de junio de 2021, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 100.000,00 € que se concederá de forma directa a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Asociación del Deporte Español ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en



marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos para su organización y de experiencia contrastada, requisitos imprescindibles para la celebración de este evento de alto nivel deportivo, prueba ciclista del máximo nivel que se celebra en la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA FASE I Y FASE II DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS “I JUEGOS DEL AGUA” EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elementos importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su



organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

La Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 609774, es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La ADESP organiza la primera edición de los “Juegos del Agua” con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de deportes acuáticos. Se trata de un evento único en el que se desarrollará durante 10 días entre el 22 de septiembre y el 2 de octubre del año 2022, 12 campeonatos de España oficiales en la Región de Murcia.

Los “Juegos del Agua”, se considera un proyecto de largo recorrido, que usa el deporte como palanca para la reconstrucción económica y social, dadas las implicaciones que tienen para la industria deportiva y la economía local por su alto valor de retorno social.

Así mismo, los “Juegos del Agua” se va a considerar la competición más importante de deportes acuáticos a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tendrá este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de este nivel tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, y dadas las fechas de celebración del evento en el entorno costero de nuestra Región tendrá un gran impacto económico en el sector turístico y ayudando desestacionalizar la oferta turística.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar a la ADESP en los gastos que conlleva la puesta en marcha de la Fase I, diseño de la actividad, y la Fase II, creación, dotación y mantenimiento de la oficina de los Juegos del Agua y del Comité Organizador, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo



último que es la celebración del evento “I Juegos del Agua” del 22 de septiembre al 2 de octubre de 2022.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Asociación del Deporte Español en los gastos que le va a ocasionar con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de 100.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.



La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá mediante Decreto de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la impropiedad de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado en el hecho de que la ADESP, es la única entidad que tiene en exclusiva de los derechos deportivos según se desprende de los convenios que viene celebrando con las Federaciones Españolas de los distintos deportes acuáticos participantes y dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la ejecución de la Fase I y la Fase II de la puesta en marcha de los "I Juegos del Agua" en la Región de Murcia.

Además la ADESP, dedicará parte de sus recursos a la puesta en marcha de la Fase I y la Fase II de los "I Juegos del Agua", evento acuático del más alto nivel nacional que se celebrará en la Región de Murcia en el año 2022 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como



actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cien mil euros (100.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.



El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La ejecución de la actividad subvencionada tendrá inicio el día 1 de agosto de 2021 finalizará el día 31 de octubre de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que



se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

La Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 609774, es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La ADESP organiza la primera edición de los “Juegos del Agua” con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de deportes acuáticos. Se trata de un evento único en el que se desarrollará durante 10 días entre el 22 de septiembre y el 2 de octubre del año 2022, 12 campeonatos de España oficiales en la Región de Murcia.

Los “Juegos del Agua”, se considera un proyecto de largo recorrido, que usa el deporte como palanca para la reconstrucción económica y social, dadas las implicaciones que tienen para la industria deportiva y la economía local por su alto valor de retorno social.

Así mismo, los “Juegos del Agua” se va a considerar la competición más importante de deportes acuáticos por selecciones nacionales y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece





su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tendrá este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos a nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, y dadas las fechas de celebración del evento en el entorno costero de nuestra Región tendrá un gran impacto económico en el sector turístico y ayudando desestacionalizar la oferta turística.

El impacto publicitario que generará la celebración de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, dada la presencia que tendrán en medios de comunicación locales, regionales y, nacionales, revertirá directamente en la Región de Murcia, ya que se desarrollarán 12 campeonatos de España en la Región de Murcia, lo que servirá de escaparate para los visitantes nacionales y extranjeros.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Asociación del Deporte Español es la única entidad que dispone de los derechos deportivos, según lo dispuesto en los convenios que ha celebrado con diferentes Federaciones Españolas, y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de junio de 2021, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 100.000,00 € que se concederá de forma directa a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Asociación del Deporte Español ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la





Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos para su organización y de experiencia contrastada, requisitos imprescindibles para la celebración de este evento de alto nivel deportivo, prueba ciclista del máximo nivel que se celebra en la Región de Murcia, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Francisco Javier Sánchez López
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
23/07/2021 13:57:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24451a8-ebad-c728-b91c-0050569b6280





ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA FASE I Y FASE II DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS "I JUEGOS DEL AGUA" EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elementos importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

La Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 609774, es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La ADESP organiza la primera edición de los “Juegos del Agua” con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de deportes acuáticos. Se trata de un evento único en el que se desarrollará durante 10 días entre el 22 de septiembre y el 2 de octubre del año 2022, 12 campeonatos de España oficiales en la Región de Murcia.

Los “Juegos del Agua”, se considera un proyecto de largo recorrido, que usa el deporte como palanca para la reconstrucción económica y social, dadas las implicaciones que tienen para la industria deportiva y la economía local por su alto valor de retorno social.

Así mismo, los “Juegos del Agua” se va a considerar la competición más importante de deportes acuáticos a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tendrá este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de este nivel tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, y dadas las fechas de celebración del evento en el entorno costero de nuestra Región tendrá un gran impacto económico en el sector turístico y ayudando desestacionalizar la oferta turística.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar a la ADESP en los gastos que conlleva la puesta en marcha de la Fase I, diseño de la actividad, y la Fase II, creación, dotación y mantenimiento de la oficina de los Juegos del Agua y del Comité Organizador, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es la celebración del evento “I Juegos del Agua” del 22 de septiembre al 2 de octubre de 2022.





El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Asociación del Deporte Español en los gastos que le va a ocasionar con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, mediante la concesión directa de una subvención de 100.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá mediante Decreto de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado en el hecho de que la ADESP, es la única entidad que tiene en exclusiva de los derechos deportivos según se desprende de los convenios que viene celebrando con las Federaciones Españolas de los distintos deportes acuáticos participantes y dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la ejecución de la Fase I y la Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia.

Además la ADESP, dedicará parte de sus recursos a la puesta en marcha de la Fase I y la Fase II de los “I Juegos del Agua”, evento acuático del más alto nivel nacional que se celebrará en la Región de Murcia en el año 2022 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y





psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de





comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cien mil euros (100.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la





justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La ejecución de la actividad subvencionada tendrá inicio el día 1 de agosto de 2021 finalizará el día 31 de octubre de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión





y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

f) Certificación visada por el Presidente de la Asociación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante el período de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de





la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.– El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA FASE I Y FASE II DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS “I JUEGOS DEL AGUA” EN LA REGIÓN DE MURCIA.”.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, así como en la economía regional.

La Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 609774, es una entidad constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La ADESP organiza la primera edición de los “Juegos del Agua” con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas de deportes acuáticos. Se trata de un evento único en el que se desarrollará durante 10 días entre el 22 de septiembre y el 2 de octubre del año 2022, 12 campeonatos de España oficiales en la Región de Murcia.

Los “Juegos del Agua”, se considera un proyecto de largo recorrido, que usa el deporte como palanca para la reconstrucción económica y social, dadas las





implicaciones que tienen para la industria deportiva y la economía local por su alto valor de retorno social.

Así mismo, los “Juegos del Agua” se va a considerar la competición más importante de deportes acuáticos por selecciones nacionales y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tendrá este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos a nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, y dadas las fechas de celebración del evento en el entorno costero de nuestra Región tendrá un gran impacto económico en el sector turístico y ayudando desestacionalizar la oferta turística.

El impacto publicitario que generará la celebración de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, dada la presencia que tendrán en medios de comunicación locales, regionales y, nacionales, revertirá directamente en la Región de Murcia, ya que se desarrollarán 12 campeonatos de España en la Región de Murcia, lo que servirá de escaparate para los visitantes nacionales y extranjeros.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Asociación del Deporte Español es la única entidad que dispone de los derechos deportivos, según lo dispuesto en los convenios que ha celebrado con diferentes Federaciones Españolas, y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de junio de 2021, contempla la línea de subvención: “Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 100.000,00 € que se concederá de forma directa a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de “I Los Juegos del Agua” en la Región de Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.





La Asociación del Deporte Español ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de "I Los Juegos del Agua" en la Región de Murcia, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 100.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Fdo: Eduardo Segarra Vicens

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

23/07/2021 13:53:40

SEGARRA VICENS, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2b1538e-ebac-0663-01e-0050599b34e7





MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

5 DE ABRIL DE 2016

SALIDA NÚM.: 5416

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D^a. José Hidalgo Martín, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL**, con domicilio en C/ FERRAZ N^o 16 - 3^o, C.P. 28008, MADRID, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11/09/2015 se presenta solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional de 08/09/2015 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, aprobado por Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 29 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

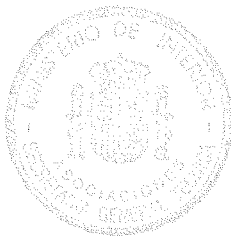
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1º / Sección: 1ª / Número Nacional: 609774.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 2016

EL JEFE DE ÁREA DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES

Eduardo Toledano Villanueva



D/DÑA. JOSÉ HIDALGO MARTÍN
C/ FERRAZ Nº 16 - 3º - FETRI
28008 - MADRID

Número de clave: 8544-2015



Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.

Denominación de la entidad	C.I.F.
Asociación del Deporte Español	G87376364

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención de 100.000,00 euros a la Asociación del Deporte Español, para colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de los "I Juegos del Agua" en la Región de Murcia, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

- b) Faculta a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

(firma electrónica)

(R: G87376364) Fecha: 2021.07.23
13:06:33 +02'00'



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Administración de GUZMAN EL BUENO.
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00012030015



Nº Comunicación: 2166402715363

ASOC DEL DEPORTE ESPAÑOL
C/ FERRAZ S/N PORTAL 16, PLANTA 3
28008 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20216425720

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G87376364** RAZÓN SOCIAL: **ASOC DEL DEPORTE ESPAÑOL**
DOMICILIO FISCAL: **C/ FERRAZ S/N Portal 16 Planta 3 28008 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 22 de julio de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación F2HPXCWMQEFV8LNX** en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación F2HPXCWMQEFV8LNX** en www.agenciatributaria.gob.es



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL Documento CIF G87376364

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones Número de Expediente 7-SCD-2021

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido SORIANO Segundo Apellido GIL Nombre ARTEMIO MIGUEL

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL con número de identificación fiscal G87376364 **Se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **23/07/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **23/01/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



d34a1892-aa03-04a9-088694091422

Para contrastar la autenticidad de esta

copia auténtica de un documento

administrativo electrónico acuda a la
página:

<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

ASOC DEL DEPORTE ESPAÑOL

CIF/NIF:

CCC principal:

0G87376364

0111 28239454392

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 22 de Julio de 2021
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
AD40SL1F9DZL	22/07/2021	VTSJ5-UPFX3-YFIHF-O6SI4-6OB3E-IGWUZ	1

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número 2100-1446-91-0200571074, es titularidad de Asociacion Del Deporte Español, con CIF G87376364:

Siendo los identificadores internacionales:

BIC/Código SWIFT: CAIXESBBXXX

IBAN: ES84-2100-1446-9102-0057-1074

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Madrid a 03/02/2020.

CAIXABANK, S.A.
05731

Delegación de MADRID
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)

Nº de Remesa: 00062580037



9028010852 Nº Certificado: 1699121919248

ASOC DEL DEPORTE ESPAÑOL
C/ FERRAZ S/N PORTAL 16, PLANTA 3
28008 MADRID
MADRID

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) > Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de septiembre de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación F8DFZXD6XHMTTHCA en www.agenciatributaria.gob.es.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo G87376364
Denominación ASOC DEL DEPORTE ESPAÑOL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social CALLE FERRAZ, NUM. 16 PLANTA 3, PUERTA DCH 28008 MADRID - (MADRID)		
Domicilio Fiscal C/ FERRAZ, S/N PORTAL 16, PLANTA 3 28008 MADRID - (MADRID)		
Administración de la AEAT 28616 GUZMAN BUENO		
Fecha N.I.F. Definitivo: 05-04-2016		
Código Electrónico: 044C18923D4BEAF5		



ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

Memoria de actividades: Diseño y conceptualización de los Juegos del Agua y Creación, dotación y mantenimiento de la Oficina los Juegos del Agua

La presente memoria de actividades se compone de dos fases

- I) Diseño y conceptualización de los Juegos del Agua para su desarrollo en la Región de Murcia
- II) Creación, dotación y mantenimiento de la Oficina de los Juegos del Agua.

Fase I Diseño y conceptualización de los Juegos del Agua para su desarrollo en la Región de Murcia

Las actividades que componen esta fase son las siguientes

1. Diseño, creación y personalización de la propuesta definitiva:

- Coordinación de Federaciones Deportivas Españolas y concreción definitiva del proyecto
- Elaboración de formularios para la determinación de las necesidades específicas de cada modalidad.
- Análisis de los resultados y planificación individualizada de la propuesta
- Elaboración del dossier técnico del evento y el estudio de necesidades
- Diseño de los soportes de comunicación y manuales de estilo de la imagen del evento.
- Producción de materiales de imprenta y papelería.

Fase II Creación, dotación y mantenimiento de la Oficina de los Juegos del Agua y del Comité Organizador.

Las actividades que componen esta fase son las siguientes

2. Creación de la Oficina de los Juegos del Agua:

Bajo esta denominación se desarrollarán y coordinarán todas actuaciones relacionadas con planificación, coordinación y difusión de los **Juegos del Agua** así como las gestiones necesarias para la adecuada celebración de los Juegos.

Hasta que la web de los Juegos del Agua esté desarrollada, la Oficina de los Juegos del Agua tendrá un espacio online en la web de ADESP y será la encargada de dar soporte al Comité Organizador, coordinar las relaciones y actividades con las administraciones implicadas y organizará la información y la difusión de los Juegos bajo el visto bueno del Comité Organizador.

La creación de la Oficina supone la dotación de un mínimo de **2-3 puestos informáticos** para el procesamiento de la información.

3. Dotación y mantenimiento de la Oficina de los Juegos del Agua

Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Oficina desarrollará los perfiles profesionales necesarios para dotarse de los recursos humanos adecuados para el desempeño de las funciones de la Oficina. Los recursos humanos previstos contratar vinculados a la oficina serán:

- **Coordinador Técnico Ejecutivo de los Juegos del Agua**
- **Técnico de Comunicación de los Juegos del Agua**
- **½ Auxiliar administrativo**

La duración de los contratos se extenderá hasta el 31 de octubre de 2022

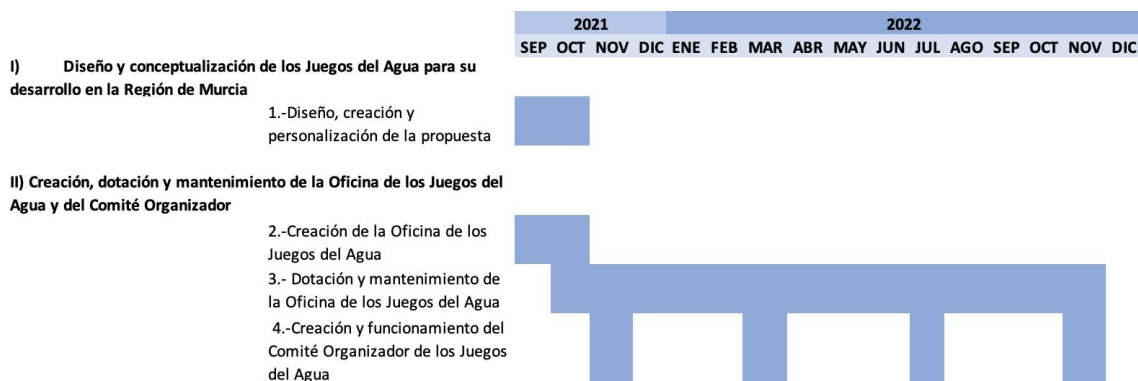
Además, y para el óptimo funcionamiento, la Oficina tendrá que **diseñar, desarrollar, mantener y alimentar la web y redes sociales del evento** con toda la información relativa a los juegos.

4. Creación y funcionamiento del Comité Organizador de los Juegos del Agua

El Comité Organizador de los Juegos es la entidad que coordinará el óptimo desarrollo de los Juegos y para su constitución y funcionamiento serán necesarias la realización de al menos 4 reuniones:

- 1ª Reunión: Constitución del Comité Organizador. Entre octubre y diciembre de 2021
- 2ª Reunión: Seguimiento. Entre enero y abril de 2022
- 3ª Reunión: Seguimiento. Entre mayo y agosto de 2022
- 4ª Reunión: Cierre. A final de Octubre de 2022

Cronograma de actuaciones



Memoria económica

Fase I Diseño y conceptualización de los Juegos del Agua para su desarrollo en la Región de Murcia		
1.	Diseño, creación y personalización de la propuesta definitiva	9.000,00
Fase II Creación, dotación y mantenimiento de la Oficina de los Juegos del Agua y del Comité Organizador		
2.	Creación de la Oficina	2.000,00
3.	Dotación y mantenimiento de la Oficina	
	a) Recursos Humanos	76.500,00
	b) Web y RRSS	7.500,00
4.	Comité Organizador: Creación y reuniones	5.000,00
		Total 100.000,00

14:21:00 +02'00'

:



ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

I JUEGOS DEL AGUA

22 de septiembre al 2 de octubre de 2022



Con el
Deporte
Español



Consejo
Superior de
Deportes



PRESENTACIÓN



ADESP ORGANIZA LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEL AGUA JUNTO CON 10 FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS

SE TRATA DE UN EVENTO ÚNICO EN EL QUE SE DESARROLLARÁN DURANTE 10 DÍAS 14 CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES

EL EVENTO SE SUSTENTA EN 4 PILARES ESENCIALES:

- DEPORTE
- TURISMO
- MEDIO AMBIENTE
- COMUNICACIÓN



GREENSPORT FLAG

PRESENTACIÓN



UN PROYECTO DE LARGO RECORRIDO QUE USA EL DEPORTE COMO PALANCA PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

LOS JUEGOS DEL AGUA SON UN EJEMPLO DE INNOVACIÓN Y DE COCREACIÓN DE NUEVOS FORMATOS DE COMPETICIÓN

PRIMER EVENTO MULTIDEPORTIVO EN OSTENTAR EL DISTINTIVO GREEN SPORT FLAG

OPORTUNIDAD PARA LA INDUSTRIA Y LA ECONOMÍA LOCAL POR SU ALTO VALOR DE RETORNO SOCIAL Y LEGADO

UBICACIÓN Y FECHAS



- DESTINO TURÍSTICO EXCEPCIONAL
- CONDICIONES CLIMÁTICAS PERFECTAS
- INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS IDÓNEAS
- BUENAS COMUNICACIONES
- BUENAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES TURÍSTICAS
- DESTINO PERFECTO PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES ACUÁTICOS

**22 de Septiembre al
2 de Octubre de 2022**

DESESTACIONALIZANDO LA OFERTA TURÍSTICA

LOS JUEGOS DEL AGUA EN CIFRAS

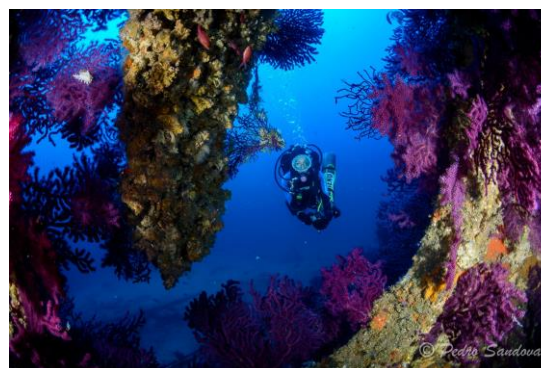


PROGRAMA: ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España de Fotografía Submarina (NAFOSUB)
- Campeonato de España de Video Submarino (CEVISUB)



Nº Deportistas estimados:
84

PROGRAMA: MOTONAÚTICA

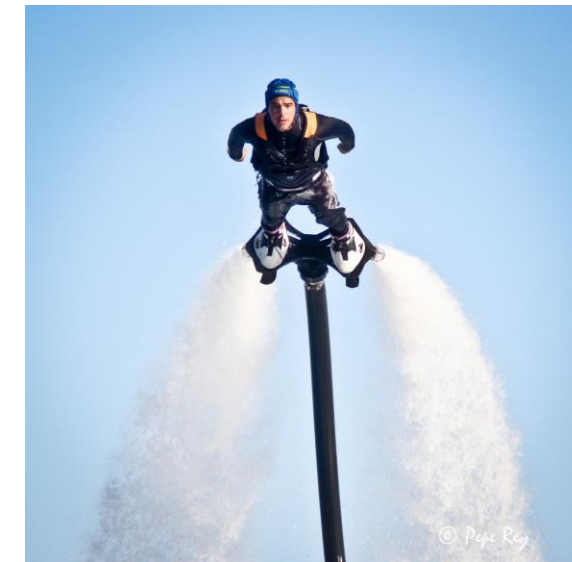


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MOTONAÚTICA



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España / Copa del Rey de motos acuáticas
- Campeonato de España de Offshore / Rallyjet de motos acuáticas
- Campeonato de España de Flyski



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MOTONAÚTICA



Nº Deportistas estimados:
90

JUEGOS DEL
AGUA



PROGRAMA: ESQUÍ NAÚTICO



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato Internacional Figuras
- Campeonato Internacional Wakeboard barco



Nº Deportistas estimados:
50



JUEGOS DEL
AGUA

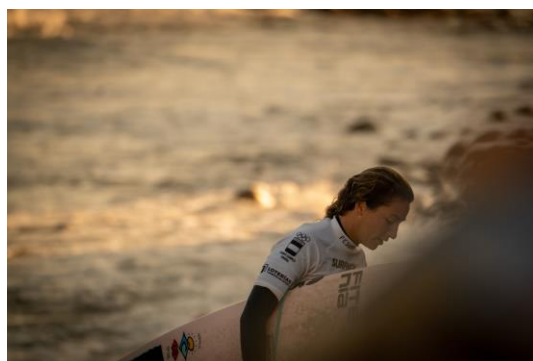


PROGRAMA: SURF



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España de Stand Up / SUP



Nº Deportistas estimados:
100



PROGRAMA: PESCA



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- **Campeonato de España Mar-Costa Masculino**



**Nº Deportistas estimados:
100**



**JUEGOS DEL
AGUA**



PROGRAMA: TRIATLÓN



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España de Triatlón



Nº Deportistas estimados:
1.500



PROGRAMA: NATACIÓN



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Etapa final VII Copa de España de Aguas Abiertas



Nº Deportistas estimados:
300



PROGRAMA: VELA

Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España de 420
- Campeonato de España de Clase Catamarán



Nº Deportistas estimados:
75

PROGRAMA: REMO



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España de Remo de Mar



Nº Deportistas estimados:
600



PROGRAMA: PIRAGÜISMO



Campeonatos candidatos a incluirse en los I Juegos del Agua:

- Campeonato de España de Kayak de Mar
- Campeonato de España de Barco Dragón



**Nº Deportistas estimados:
350**



**JUEGOS DEL
AGUA**

ADESP

PROGRAMA: CALENDARIO



Días/Horas	9:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00
jueves, 22 de septiembre de 2022											Inauguración	
viernes, 23 de septiembre de 2022	ESQUÍ NÁUTICO (Entrenos)							ESQUÍ NÁUTICO (Entrenos)				
	MOTONÁUTICA: Cto. España / Copa del Rey de motos acuaticas							REMO: Entrenamientos				
sábado, 24 de septiembre de 2022	ESQUÍ NÁUTICO (Competición)											
	REMO: Clasificatorios, rondas eliminatorias							REMO: Clasificatorios, rondas eliminatorias y alguna final				
	PIRAGÜISMO											
	MOTONÁUTICA: Cto. España / Copa del Rey de motos acuaticas							MOTONÁUTICA: Cto. España / Copa del Rey de motos acuaticas				
domingo, 25 de septiembre de 2022	ESQUÍ NÁUTICO (Competición)											
	REMO: finales											
	PIRAGÜISMO											
lunes, 26 de septiembre de 2022	NATACIÓN: Competición Aguas Abiertas											
lunes, 26 de septiembre de 2022	Actividades en los colegios							Actividades Complementarias				
martes, 27 de septiembre de 2022	Actividades en los colegios							Actividades Complementarias				
miércoles, 28 de septiembre de 2022	Actividades en los colegios							FEDAS RECEPCIÓN, INSCRIPCIÓN Y BRIEFING				
jueves, 29 de septiembre de 2022	FEDAS competicion							FEDAS actividad sala				
	PESCA Competición							PESCA Competición				
	VELA							VELA				
viernes, 30 de septiembre de 2022	FEDAS competicion							FEDAS actividad sala				
	PESCA Competición							PESCA Competición				
	SURF: RECEPCIÓN DEPORTISTAS & EQUIPOS							SURF: TEST CIRCUITO				
	VELA							VELA				
	MOTONÁUTICA: Cto. España de Offshore / Rallyjet de motos acuaticas							MOTONÁUTICA: Cto. España de Offshore / Rallyjet de motos acuaticas				
sábado, 1 de octubre de 2022	Triatlón											
	FEDAS proyección							FEDAS Proyeccion pública				
	PESCA Competicioón							PESCA CENA DE CLAUSURA				
	SURF: Z EXPO - TALLER -			SURF: SPRINT JUNIOR		SURF: CARRERA TÉCNICA		SURF: BAUTISMOS DE SUP				
	VELA											
	MOTONÁUTICA: Cto. España de Offshore / Rallyjet de motos acuaticas							MOTONÁUTICA: Cto. España de Flyski				
domingo, 2 de octubre de 2022	Triatlón											
	SURF: ZONA EXPO - TALLERES - SUP SKATE			SURF: CARRERA LARGA DISTANCIA				SURF: BAUTISMOS DE SUP				Clausura
	VELA											
	MOTONÁUTICA: Cto. España de Flyski											

LEYENDA FEDERACIÓN

SUBACUÁTICAS
MOTONÁUTICA
ESQUÍ NÁUTICO
SURF
PESCA
TRIATLÓN
NATACIÓN
VELA
REMO
PIRAGÜISMO



JUEGOS DEL
AGUA



REPERCUSIÓN MEDIÁTICA Y NOTORIEDAD ESTIMADA



Nº IMPACTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN: 581

AUDIENCIA ACUMULADA TOTAL: *124 Millones de personas*

VALOR PUBLICITARIO EQUIVALENTE: *2.188.518 €*

IMPACTO ECONÓMICO ESTIMADO

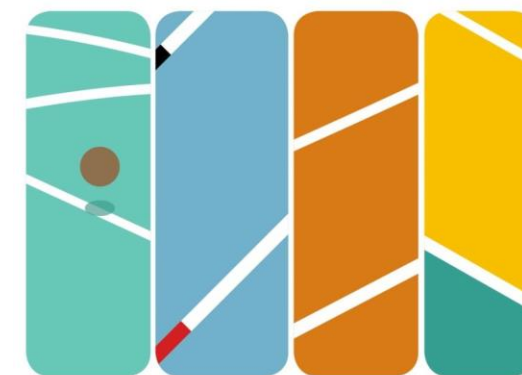


IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO: +10 Millones de €

- Incluye todos los retornos económicos asociados: impacto turístico, mediático y notoriedad, empleo, impuestos, en +30 sectores de actividad económica.
- Por cada 1 € de gasto invertido en el evento deportivo, retornan 11 € a la región*.

**Fuentes/referencias: Estudio Fundación Trinidad Alfonso. Eventos similares en 2018 (Comunidad Valenciana)*

Impacto económico del
**PROGRAMA DE APOYO
A LAS COMPETICIONES EN LA
COMUNITAT VALENCIANA**
(PAC CV 2017-2018)



LEGADO:

- Creación de capacidades en la zona. Cuerpo de voluntarios, estímulo económico, acondicionamiento de la industria hotelera, servicios y eventos.



ADESP

ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL

www.deportespana.es

 [depespana](#)  [depespana](#)



INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Deportes
- ✓ Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
- ✓ Conformidad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ IBAN y Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social.
- ✓ CIF de la Asociación del Deporte Español (ADESP)
- ✓ Acta Fundacional y Estatutos de ADESP





- ✓ Resolución de inscripción de constitución en el Registro Nacional de Asociaciones de la Asociación del Deporte Español
- ✓ Memoria deportiva y económica de Fase I y Fase II
- ✓ Convenios con diversas Federaciones
- ✓ Solicitud en la oficina de patentes y marcas por ADESP de la marca Juegos del Agua

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.





SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

“Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación del Deporte Español, en adelante ADESP.”

TERCERO. Contenido

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 100.000,00€.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidenta n.º 47/2021, de 9 de abril.





A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado en el hecho de que la ADESP, es la única entidad que tiene en exclusiva de los derechos deportivos según se desprende de los convenios que viene celebrando con las Federaciones Españolas de los distintos deportes acuáticos participantes y dispone de los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la ejecución de la Fase I y la Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia.

Además la ADESP, dedicará parte de sus recursos a la puesta en marcha de la Fase I y la Fase II de los “I Juegos del Agua”, evento acuático del más alto nivel nacional que se celebrará en la Región de Murcia en el año 2022 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su





celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. “

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 20 de julio de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: *“Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia”* en la que se incluye la subvención de referencia.





Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación del Deporte Español para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la Fase I y Fase II de la puesta en marcha de los “I Juegos del Agua” en la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº Guillermo Insa Martínez

El Vicesecretario

(Documento firmado electrónicamente al margen)

